



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Expediente: 1033/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente:

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que acompaña al expediente arriba referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1. letra "s" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases aprobadas para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana al apoyo de deportistas de élite del Municipio, **HE DISPUESTO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana al apoyo de deportistas de élite del Municipio para 2026 (Temporada 2025), por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Que se suministre a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial Cantabria.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA AL APOYO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE DEL MUNICIPIO PARA 2026 (Temporada 2025).

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada por la Alcaldía fecha 20 de marzo de 2026, y publicada en el *Boletín Oficial de Cantabria* n.º 60, de fecha 27 de marzo de 2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, definido en las Bases aprobadas, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, según la valoración obtenida en aplicación de los criterios establecidos.

2. Créditos Presupuestarios

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900 "Subvenciones deportes", por importe máximo de 15.000,00 euros.

La cuantía individualizada de las subvenciones no podrá superar los gastos objeto de la misma.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios mediante la fórmula de cálculo siguiente:

Cuantía Individual = Puntos del Deportista. / Total de Puntos.





3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para apoyar y fomentar la práctica deportiva a nivel individual mediante la concesión de subvenciones a deportistas locales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades realizadas (viajes a las competiciones, ropa deportiva, cursos de tecnificación, todo relacionado con su deporte) en el ejercicio anterior a la correspondiente convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención

Podrán obtener la condición de beneficiario los deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el Municipio de Santa Cruz de Bezana con una antigüedad mínima de dos años.
- Nivel Deportivo: Acreditar participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

- Resultados Deportivos: Haber obtenido una puntuación mínima de 3 en el baremo deportivo establecido.

Para la participación en la convocatoria, se requiere también:

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria.

- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La Concejalía de Deportes será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, estará compuesto de la siguiente manera:

- Presidente: El titular de la Concejalía de Deportes o persona en quien delegue.

- Vocales: Dos concejales designados por la Alcaldía, con voz y voto:

El órgano colegiado estará asistido a efectos de redacción de la propuesta por el titular de la Secretaría o persona en quien delegue.

El órgano colegiado podrá recabar la asistencia de expertos en la materia, que en ningún caso tendrán derecho a voto.

El órgano colegiado tendrá la facultad de interpretar estas Bases inspirándose siempre en el principio de equidad.

El acuerdo provisional de estimación/desestimación, será notificado individualmente a los beneficiarios, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y se formulará por el órgano instructor (órgano colegiado, asistido de funcionario municipal), la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, elevándose para su aprobación por el órgano competente. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

En el caso de existir alegaciones, el órgano colegiado emitirá un informe con propuesta de resolución definitiva, que el instructor elevará a acuerdo de Junta de Gobierno Local.





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

La competencia para resolver, que originariamente recae en la alcaldía, se delega en la Junta de Gobierno Local. La resolución que adopte podrá fin a la vía administrativa. El acuerdo será motivado y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal se dirigirán al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. A estos efectos, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Plaza Cantabria, núm. 1, Santa Cruz de Bezana), a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en la página web <http://aytobezana.com>. ó en cualquiera de las formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC núm. 60, de fecha 27 de marzo de 2026, y que se debe enviar en un único archivo pdf.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

8. Documentación e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

- Solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y firmada, se realizará en el modelo oficial que se figura como anexo I.
- Fotocopia del NIF del solicitante o Número de Identificación de Extranjero.
- La solicitud incluirá declaración responsable de los siguientes extremos :
 - a) De ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.
 - b) De conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones.
 - c) De no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
 - d) De estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal, Autonómica y Municipal, y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Para la verificación de los datos de dicha declaración responsable, se deberá consentir expresamente la obtención de estos por





parte de esta Administración o, en su defecto, la aportación de los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de estos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- e) De la veracidad de los datos consignados en la solicitud de que es titular de la cuenta bancaria en la que se solicita el abono de la subvención
- Ficha de terceros o certificado de titularidad de cuenta bancaria, cuando no haya sido presentado este documento en anteriores convocatorias o se modifique la cuenta bancaria de la que es titular el solicitante.
 - Currículum deportivo: Documentación que acredite los resultados deportivos obtenidos (certificados, diplomas, actas de competición, etc.) en su caso palmares sellado por la Federación competente y licencia federativa en vigor.
 - Certificado Histórico de Empadronamiento en el Municipio de Santa Cruz de Bezana ó autorización a la Administración a comprobarlo.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda por turno de la ciudad de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes y Justificación de las concedidas.

Los criterios para la asignación y justificación de las subvenciones serán los contemplados al efecto en las Bases publicadas en el el BOC núm. 60, de fecha 27 de marzo de 2026.

11. Medio de notificación.

La resolución del procedimiento se notificará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Expte.: 1033/2026

ANEXO I

“AYUDA DEPORTISTAS DE ELITE”

DATOS DE LA CANDIDATURA

Nombre y Apellidos:

D.N.I. núm.:

Año de nacimiento:

Dirección:

C.P.:

Municipio:

Localidad:

Tfnos:

Correo electrónico:

El proponente **declara**, que:

- Acepta las bases reguladoras de la convocatoria para deportistas de élite del Municipio de Santa Cruz de Bezana y la Resolución de la convocatoria.
- Todos los datos que figuran en el currículum adjunto al reverso son ciertos.

En Santa Cruz de Bezana, a





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Expte.: 1033/2026

ANEXO II: Cuenta justificativa simplificada

A. MEMORIA DE ACTUACIÓN

B.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO REALIZADO

B. MEMORIA ECONÓMICA

D..... con D.N.I
.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (BOC nº: 239, de 10 de diciembre de 2018), que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para la ejecución de la Actividad _____:

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F)	Importe Factura	Importe imputado subvención	Importe imputado otras subvenciones/ financiación propia

Para el desarrollo del mencionado programa:

NO se han percibido otras subvenciones





SI se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

Entidad: Cuantía:

Entidad: Cuantía:

Entidad: Cuantía:

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

